

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2018-00423-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 de septiembre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1804

Santiago de Cali, 5 de septiembre de 2022

DEMANDANTE:	ILSE UHLIG DE CORTES
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	2018-423

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 24, la Litis consorte necesaria **MARIA CAMILA CORTES UHLIG**, a través de apoderada judicial, mediante poder otorgado a la Dra. Lady Tatiana Charria Popo identificada con CC N°1.144.092.625 y portadora de la T.P N° 321.282 del C.S de la J, procede a dar contestación a la demanda, sin embargo dicha memorial no reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, específicamente en lo que atañe a los numerales 3 y 4 del mencionado artículo.

Razón por la cual se inadmitirá la presente contestación y se le concederá el termino de cinco días para que sea subsanada.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **MARIA CAMILA CORTES UHLIG**, como integrada en Litis, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada Lady Tatiana Charria Popo.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la litisconsorte necesaria **MARIA CAMILA CORTES UHLIG**.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

La Juez,

NOTIFIQUESE


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ESTADO N° 121